



Universidad
Nacional
de Córdoba



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

entre

la Universidad San Jorge (España)

y

la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)

Silvia Carrascal Domínguez, Rectora, Universidad San Jorge, Campus Universitario Villanueva de Gállego, Autovía A-23 Zaragoza-Huesca km 299, 50830 Villanueva de Gállego, Zaragoza, ESPAÑA

y

Jhon Darío Boretto, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, segundo piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, ambos, como representantes legales de sus correspondientes instituciones, acuerdan lo siguiente:

1. La **Universidad San Jorge y Universidad Nacional de Córdoba** han expresado su interés en desarrollar un acuerdo de cooperación en los ámbitos de educación superior e investigación y han acordado firmar el presente Convenio Marco de Colaboración entre las dos instituciones, como marco para futuras colaboraciones.
2. Ambas instituciones comparten intereses comunes y desean, por lo tanto, explorar las siguientes áreas de colaboración:
 - a. Actividades docentes conjuntas;
 - b. Intercambio de estudiantes, personal docente, investigadores y personal no docente;
 - c. Actividades de investigación conjuntas;
 - d. Cooperación en programas de doctorado;
 - e. Invitaciones a personal docente e investigadores para participar en conferencias, seminarios, congresos y otras actividades similares;

- f. Intercambio de información y buenas prácticas de interés mutuo para ambas instituciones;
 - g. Cualquier otra actividad relevante propuesta por una de las dos instituciones con la aprobación de la otra.
3. Cualquier actividad específica deberá ser definida y acordada en un convenio específico separado que incluya términos y condiciones y que ambas instituciones deben firmar antes del comienzo de la actividad.
 4. Ambas instituciones serán responsables de los costes de viajes y alojamiento de su propio personal o de sus representantes durante las visitas a la otra institución, a no ser que esos costes se asignen de otro modo según un convenio específico.
 5. El presente Convenio Marco de Colaboración no implica ningún acuerdo financiero ni obligaciones contractuales entre las dos instituciones.
 6. Los departamentos responsables de la promoción y supervisión del presente Memorando de Entendimiento en cada institución serán los siguientes:
 - a. **Universidad San Jorge:** Sección de Movilidad Internacional, international@usj.es, +34-976-060100
 - b. **Universidad Nacional de Córdoba:** Prosecretaría de Relaciones Internacionales, info@internacionales.unc.edu.ar, +54 351 5353751.

Ambos departamentos garantizarán fluidez y eficiencia en la comunicación y en el intercambio de información entre ambas instituciones y, cuando sea necesario, facilitarán la comunicación con otras áreas de sus instituciones respectivas.

7. Cada institución seguirá las directrices definidas por la institución asociada en cuanto al uso de imagen y logotipos incluidos en material, tanto físico como digital, preparado para la promoción y la comunicación de actividades conjuntas.
8. El presente Convenio Marco de Colaboración se hará efectivo en la fecha de la última de las firmas insertas correspondientes a los representantes de las instituciones y tendrá una duración de cuatro años, renovándose de forma automática por periodos iguales.

9. Si una de las instituciones desea poner fin al presente Convenio Marco de Colaboración, el representante de la institución deberá comunicar su decisión por escrito a la institución asociada con cuatro meses de antelación al inicio del curso.

La rescisión de cualquier convenio específico se llevará a cabo conforme a las condiciones acordadas en el correspondiente convenio.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), los firmantes del presente convenio declaran conocer que sus datos personales proporcionados para su inclusión en el presente documento serán tratados por las entidades a las que representan con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del convenio, sobre la base legítima de formalizar y mantener la relación contractual. Serán destinatarios de los datos personales como encargados del tratamiento y sin poder decidir sobre la finalidad de los mismos, las empresas contratadas por cada una de las entidades firmantes para la prestación de determinados servicios relacionados con la gestión de su actividad. Una vez cese por las partes la necesidad de tratar sus los datos personales contenidos en el presente documento, estos serán conservados y bloqueados durante los periodos de conservación que respectivamente imponga la legislación vigente a cada una de las entidades firmantes, para después ser suprimidos. Asimismo, la Universidad Nacional de Córdoba está vinculada al cumplimiento de lo establecido en la Ley 25.326 sobre Protección de Datos Personales y su decreto reglamentario, la cual tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional. Como así también, se aplican en la materia las disposiciones de la Ley 25.164 sobre Regulación de Empleo Público Nacional; Ley 25.188 sobre Ética en el ejercicio de la función pública de Argentina; Código de ética de la función pública instaurado por Decreto N°41/99; Ley 24.766 de confidencialidad sobre información y productos que estén

legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos; y el Código Penal en sus artículos 153, 153 bis, 155, 156, 157, 157 bis, 183, 222 y 223.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición limitación y portabilidad se podrá llevar a cabo mediante comunicación en las respectivas direcciones que figuran en el encabezamiento del presente documento, o en las direcciones de correo de ambos responsables, respectivamente privacidad@usj.es (por USJ) y Universidad Nacional de Córdoba (Prosecretaría de Informática, Área de Infraestructura y Servicios, Correo electrónico: fernando.menzaque@unc.edu.ar).

11. Resolución de controversias. Teniendo en cuenta que el presente convenio se basa en la buena fe y en la colaboración recíproca de las partes, las cuestiones y controversias que pudieran suscitarse con motivo de su interpretación o ejecución serán resueltas prioritariamente mediante entendimiento directo entre ellas. En caso de no resultar posible alcanzar un acuerdo por esta vía, las partes convendrán en designar de común acuerdo a un tercero, persona física, que actuará como mediador para procurar una solución amistosa.

Firman por duplicado el presente Convenio Marco de Colaboración, recibiendo cada institución asociada una copia:

Silvia Carrascal Domínguez, Rectora

Jhon Darío Boretto, Rector UNC

Universidad San Jorge

Universidad Nacional de Córdoba

Fecha: __/__/____

Fecha: __/__/____



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio Marco de cooperación- U. de San Jorge y UNC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.